



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
23 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

26° período de sesiones

Viena, 22 a 26 de mayo de 2017

Tema 7 del programa

**Tendencias de la delincuencia a nivel mundial
y nuevas cuestiones y respuestas relativas a
la prevención del delito y la justicia penal**

**Belarús, Brasil, China, Ecuador, Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala, India,
Irán (República Islámica del), Países Bajos, Pakistán y Sudáfrica: proyecto
de resolución revisado**

Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el delito cibernético

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución [65/230](#) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas,

Recordando también la resolución [70/174](#) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno tomaron conocimiento de las actividades del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno e invitaron a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudiara la posibilidad de recomendar que el grupo de expertos, basándose en su propia labor, siguiera intercambiando



información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional e internacional,

Recordando además su resolución [22/7](#), de 26 de abril de 2013, en la que tomó nota del estudio exhaustivo sobre el delito cibernético preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito bajo los auspicios del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y de las deliberaciones celebradas sobre su contenido en la segunda reunión del Grupo de Expertos, celebrada en Viena del 25 al 28 de febrero de 2013, en que se habían expresado diversos puntos de vista sobre el contenido, las conclusiones y las opciones que se presentaban en el estudio, y solicitó al Grupo de Expertos que, con la asistencia de la Secretaría, según procediera, prosiguiera su labor encaminada a cumplir su mandato,

Recordando su resolución [22/8](#), de 26 de abril de 2013, en la que tomó nota de los resultados de la segunda reunión del Grupo de Expertos, en particular del hecho de que en las deliberaciones relativas al estudio se había señalado que la creación de capacidad y la asistencia técnica gozaban de amplio apoyo, así como la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover respuestas eficaces ante la amenaza del delito cibernético, entre otros medios por conducto del Programa Mundial contra el Delito Cibernético,

Acogiendo con beneplácito también el resultado de la tercera reunión del Grupo de Expertos y sus recomendaciones,

Expresando aprecio por la labor realizada hasta la fecha por el Grupo de Expertos,

1. *Solicita* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno es decir, el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, que prosiga su labor y, para ello, celebre reuniones periódicas y funcione como plataforma para impulsar el debate sobre cuestiones sustantivas relacionadas con el delito cibernético, siguiendo la evolución de las tendencias al respecto, y en consonancia con la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución¹ y la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública², y solicita también al Grupo de Expertos que siga intercambiando información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las respuestas actuales y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional frente al delito cibernético;

2. *Decide* que el Grupo de Expertos dedique sus reuniones futuras a examinar de manera estructurada cada una de las cuestiones principales que se abordan en los capítulos 3 a 8 del estudio, sin perjuicio de otros asuntos comprendidos en el mandato del Grupo de Expertos, teniendo en cuenta, según proceda, las contribuciones recibidas en cumplimiento de la resolución [22/7](#) de la Comisión y las deliberaciones de las reuniones anteriores del Grupo de Expertos:

- Capítulo 3: Legislación y marcos

¹ Resolución [65/230](#) de la Asamblea General, anexo.

² Resolución [70/174](#) de la Asamblea General, anexo.

- Capítulo 4: Tipificación
- Capítulo 5: Aplicación de la ley e investigaciones
- Capítulo 6: Pruebas electrónicas y justicia penal
- Capítulo 7: Cooperación internacional (incluida la soberanía, la jurisdicción y la cooperación internacional, la cooperación internacional oficial, la cooperación internacional oficiosa, y las pruebas extraterritoriales)
- Capítulo 8: Prevención

3. *Alienta* al Grupo de Expertos a que elabore y le presente posibles conclusiones y recomendaciones;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que reúna periódicamente más información sobre las novedades, los progresos y las mejores prácticas que se hayan observado;

5. *Invita* al Grupo de Expertos a que imparta asesoramiento, basándose en su labor, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso con respecto al Programa Mundial contra el Delito Cibernético, a fin de ayudar a determinar las necesidades prioritarias en materia de creación de capacidad y respuestas eficaces, sin perjuicio de otras cuestiones previstas en el mandato del Grupo de Expertos ni de la condición de órgano rector que corresponde a la Comisión en lo que respecta al programa de la Oficina de lucha contra la delincuencia;

6. *Decide* que las reuniones futuras del Grupo de Expertos se celebren dentro de los límites de los recursos existentes y sin perjuicio de otras actividades previstas en el mandato de la Comisión, e invita a los Estados Miembros y demás donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios a efectos de la presente resolución, incluso en lo que respecta a la labor del Grupo de Expertos y al Programa Mundial contra el Delito Cibernético, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

7. *Solicita* al Grupo de Expertos que la informe de los progresos realizados en su labor.
